



SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.
DEPTO. DE PROCESOS Y NORMAS ADUANERAS.

OFICIO CIRCULAR N°

37

MAT.: Deja sin efecto el envío de la resolución de anulación formato papel a las Tesorerías Regionales y Provinciales, en los casos que indica.

REF.: Oficio Circular 534/06.11.2018
Oficio Circular 621/26.11.2018

Valparaíso, 29 ENE. 2019

DE: Subdirectora Técnica

A : Directores Regionales y Administradores de Aduana

Como es de vuestro conocimiento, mediante el Oficio Circular N°534/06.11.2018 esta Subdirección informó la modificación realizada en el sistema Sicomexin para el registro de las anulaciones de las declaraciones de importación F-15, información que fue complementada con el Oficio Circular 621/26.11.2018.

Cabe señalar, que el desarrollo de este trabajo permitió el envío automático de los datos de la resolución de anulación, vale decir número y fecha de la misma, y los montos sujetos a devolver por parte de la Tesorería General de la República, de aquellos documentos aduaneros que se encuentran pagados y que por alguna razón ajustada a la normativa vigente fueron anulados.

Lo anterior, es parte de un compromiso adquirido con el referido Servicio como una iniciativa en la simplificación y automatización de los procesos de intervención mutua, a objeto de estar alineados con la propuesta gubernamental de Chile sin Papeleo.

Bajo el citado contexto, informo a ustedes que a partir del 01.02.2019, se deberá dejar sin efecto el envío a las Tesorerías Provinciales y Regionales la copia de resolución que ordena la devolución de los gravámenes generados por la anulación de un F-15. En consecuencia, la primera y tercera copia de la misma deberá conservarse por la Aduana por un período de 5 años, de acuerdo a lo indicado en el artículo N°7 de la Ordenanza de Aduanas.

Lo anterior, es comunicado para su amplia difusión y estricto cumplimiento.

Saluda atentamente a ustedes,


KCI/PSS/KBC


Karina Castillo Iturriaga
Subdirectora Técnica (S)
Dirección Nacional de Aduanas

CC:

Tesorería General de la República, Teatinos 28, Piso 3, Santiago

5215

